

En cumplimiento a la Resolución DIGEIG-No.-002-2021¹, a continuación compartimos información en torno a los proyectos de consulta pública iniciados en el mes de mayo 2022 por el INDOTEL.

CONSULTAS PÚBLICAS – INDOTEL (en mayo 2022):

1) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO NÚM. 044-2022, QUE ORDENA EL INICIO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA PARA ESTABLECER LAS “CONDICIONES DE OPERACIÓN EN LA BANDA 5925-7125 MHZ, DE EQUIPOS DE BAJA POTENCIA PARA USO EXCLUSIVAMENTE EN ESPACIOS INTERIORES, QUE QUEDAN AUTORIZADOS BAJO EL ESQUEMA DE LICENCIAS GENÉRICAS”.

- a) Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), órgano estatal descentralizado, regulador de las telecomunicaciones.
- b) El Consejo Directivo del INDOTEL mediante la resolución núm. 044-2022, ordenó el inicio del proceso de consulta pública para establecer las "condiciones de operación en la banda 5925-7125 MHZ, de equipos de baja potencia para uso exclusivamente en espacios interiores, que quedan autorizados bajo el esquema de licencias genéricas. Dicha normativa tiene por objeto establecer las condiciones de operación de los equipos y sistemas, que utilicen la banda de frecuencias 5925-7125 MHz, para que se adhieran a los requerimientos aquí especificados al hacer uso de la referida banda exclusivamente en espacios interiores y bajo la modalidad de licencia genérica.
- c) Se otorgó un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación, la cual fue el 16 de mayo de 2022.
- d) Enlace directo: https://transparencia.indotel.gob.do/media/216535/res_044-2022_consulta_6ghz_-_copy.pdf

Dicha resolución también se encuentra disponible en la página web del INDOTEL: <https://transparencia.indotel.gob.do/base-legal-de-la-institucion/resoluciones/resoluciones-del-consejo-directivo/>

¹ Resolución núm. 002-2021 DIGEIG: <https://www.digeig.gob.do/wp-content/uploads/2021/04/Resolucion-DIGEIG-No.-002-2021.pdf>: “... Procesos de consultas abiertas

En este apartado las instituciones publicaran los proyectos de regulaciones que pretendan adoptar mediante reglamento o actos de carácter general, relacionadas con requisitos o formalidades que rigen las relaciones entre los particulares y la administración o que se exigen a las personas para el ejercicio de sus derechos y actividades.

La publicación contendrá:

- a) El nombre y datos de la Autoridad Convocante;*
 - b) Un resumen en lenguaje ciudadano del texto de la norma propuesta y de las razones que justifican el dictado de la norma;*
 - c) El plazo durante el cual se recibirán comentarios y observaciones al proyecto;*
 - d) Un enlace directo al documento en PDF editable, además de indicar otras vías a través de las que los interesados pueden acceder al proyecto y a la información relacionada con el mismo;*
 - e) Los canales habilitados para que los interesados pueden hacer llegar sus comentarios;*
 - f) La persona o cargo que decidirá sobre la pertinencia de incorporar modificaciones al proyecto sometido a consulta.*
- (...)

- e) Los comentarios y las observaciones a los que hace referencia la parte capital del presente ordinal deberán ser dirigidos al correo electrónico consultapublica@indotel.gob.do, indicando en el asunto el número de la presente resolución.

Igualmente se hará de público conocimiento la convocatoria de audiencia pública para todas aquellas personas interesadas presenten de manera verbal sus comentarios y observaciones a la citada resolución.

- f) Los comentarios y las observaciones recibidas serán debidamente ponderadas por este Consejo Directivo, y cuyas consideraciones al respecto serán presentadas por el órgano regulador mediante resolución del Consejo Directivo del INDOTEL.

2) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO NÚM. 045-2022, QUE ORDENA EL INICIO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES PARA AUTORIZAR A LAS CONCESIONARIAS DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN TELEVISIVA POR CABLE PARA OFRECER EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET.

- a) Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), órgano estatal descentralizado, regulador de las telecomunicaciones.
- b) El Consejo Directivo del INDOTEL mediante la resolución núm. 045-2022, ordenó el inicio del proceso de consulta pública para establecer las condiciones para autorizar a las concesionarias del servicio de difusión televisiva por cable para ofrecer el servicio de acceso a internet. Dicha normativa tiene por objeto establecer el procedimiento simplificado a seguir para la ampliación de la concesión de aquellas concesionarias de difusión televisiva por cable que deseen brindar servicios de acceso a internet.
- c) Se otorgó un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación, la cual fue el 19 de mayo de 2022.
- d) Enlace directo: https://transparencia.indotel.gob.do/media/216564/res_045-2022_consulta_publica_empresas_prestadoras_de_cable_brinden_servicios_de_internet_v2.pdf

Dicha resolución también se encuentra disponible en la página web del INDOTEL: <https://transparencia.indotel.gob.do/base-legal-de-la-institucion/resoluciones/resoluciones-del-consejo-directivo/>

- e) Los comentarios y las observaciones a los que hace referencia la parte capital del presente ordinal deberán ser dirigidos al correo electrónico consultapublica@indotel.gob.do, indicando en el asunto el número de la presente resolución.

Igualmente se hará de público conocimiento la convocatoria de audiencia pública para todas aquellas personas interesadas presenten de manera verbal sus comentarios y observaciones a la citada resolución.

- f) Los comentarios y las observaciones recibidas serán debidamente ponderadas por este Consejo Directivo, y cuyas consideraciones al respecto serán presentadas por el órgano regulador mediante resolución del Consejo Directivo del INDOTEL.